



Secretaría de Tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-004952	15/04/2026	OMAR ORTIZ MARTINEZ	CRA 2 N 76A-02 APT 909	3102316861	630010000000 49730287- infracción C02	RZG416

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

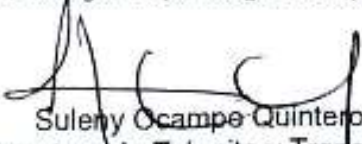
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Sulemy Ocampe Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboró: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setla



Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista. ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100. correo electrónico transito@armenia.gov.co



630010000000497 30287

ORDEN DE COMPARECENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
27	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VÍA PRINCIPAL								VÍA SECUNDARIA							
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE						TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE					
CARRERA 15								CALLE 3N - #12-37 Armenia		10					

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										LETRAS (MAYÚSCULAS)										5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

6 - CLASE DE SERVICIO															
DIPLOMÁTICO				OFICIAL				PARTICULAR				PÚBLICO			

7 - TIPO DE VEHÍCULO															
BICICLETA O TRICICLO								CAMIÓN							
TRACCIÓN ANIMAL								VOLQUETA							
AUTOMÓVIL								TRACTOCAMIÓN							
CAMPERO								MOTOCICLO							
CAMIONETA								MOTOTRICICLO							
MICROBUS								MOTOCARRO							
BUSSETA								MOTOCICLETA							
BUS								CUATRIVOTO							
BUS ARTICULADO								REVOLUCIONSEVIREM							

8 - RADIO DE ACCIÓN																			
NACIONAL				MUNICIPAL				PASAJEROS				MIXTO				CARGA			

9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE																			
COLECTIVO				INDIVIDUAL				MASIVO				ESPECIAL				OTRO			

10 - DATOS DEL INFRACTOR															
TIPO DE DOCUMENTO								NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
C.C. TI. C.E. PASAP.															

11 - TIPO DE INFRACCIÓN															
CONDUCTOR															
PASAJERO															
PASAJERO															

12 - LICENCIA DE TRANSITO															
C.C. TI. C.E. PASAP.															

13 - DATOS DEL PROPIETARIO															
TIPO DE DOCUMENTO								NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
C.C. TI. C.E. PASAP.															

14 - DATOS DE LA EMPRESA															
NOMBRE DE LA EMPRESA								TARJETA DE OPERACIÓN N°							
MT.															

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO															
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: Hernan A. Castellon								PLACA 287				ENTIDAD SETTA			

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN															
PATIO N°								GRUPO NÚMERO				CONSECUTIVO			
DIRECCIÓN DEL PATIO:								PLACA GRUPO							

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO															
Art-76-Art-129-#2-Ley 769/02 Vehículo															
Reabonado en la vía															

18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE																			
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS								C.C. No.				DIRECCIÓN				TELÉFONO			

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

FIRMA DEL AGENTE															
FIRMA DEL CONDUCTOR															
FIRMA TESTIGO															

- ORGANISMO DE TRANSITO -





RUNT

Consultar Persona Natural Direcciones

Filtro de Búsqueda

C.C. Cédula Ciudadana: 95053

Datos Básicos

Tip de Documento:	CEDULA CIUDADANA	Numero Documento:	95053
Nombre:	DAAB	Apellido:	ORTIZ MARTINEZ
Estado de la persona en RUNT:	ACTIVA	Correo:	110234881
Correo Electrónico:	revigilad@mintr.gov.co		

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio / Departamento	Teléfono	Tip de Dirección	Estado Dirección	Es Mueble	Sección
CRA 2 N 26A-02 AP 900	BOGOTÁ - BOGOTÁ DC	6400043	CASA	ACTIVO	NO	
CRA 25N-47 56-00A	BUCARAMANGA - SANTANDER	0			SI	
CRA 18 N 106-17	BOGOTÁ - BOGOTÁ DC	310234881			SI	

Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-004952

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

OMAR ORTIZ MARTINEZ

CRA 2 N 76A-02 APT 909 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3102316861

BOGOTA DC.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN CASTRILLON identificado con **placa** 237, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730287 el día 27/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** RZG416 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

²Modificado por el artículo 2 de la Ley 1363 de 2010

³Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

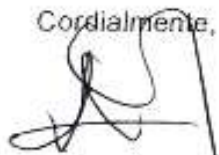
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito